

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLIX

Managua, D. N., Miércoles 7 de Marzo de 1945

Nº 51

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Quinta Sesión—(Concluye)— . . . Pág 473

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales
Sentencia Nº 160 473

DISTRITO NACIONAL

Varias Disposiciones 474

AGRICULTURA Y TRABAJO

Movimiento de Negociaciones Cafeteras 475

SECCION JUDICIAL

Remates 476
Títulos Supletorios 476
Declaratorias de Herederos 478
Notificaciones 478
Citaciones 479
Citación de Procesado 479
Marcas de Fábrica 480
Avisos 480

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

(Concluye)

rrafo le concede 30 días para resolver la aceptación de dichas reformas.

Senador Mantilla: Para contestar a mi querido amigo Dr. Salazar, que cree que mi moción no es oportuna, le manifiesto que así como expresaron los Senadores Astacio y Membreño al presentarla en este punto del debate es solamente para adelantar mientras lleguamos al punto de las explotaciones por lo que creo que la moción mía está presentada oportunamente.

Senador Sandoval: Siento que se haya ausentado el Senador Astacio a cuyo punto de vista me iba a referir para aclarar la posición en que él se ha colocado. El sostiene que desde ahora cabe la moción del Senador Mantilla, es decir la exclusión del Río Congojas de la exploración que efectúe el contratista. Voy a plantearle la situación. Al Río Congojas no lo menciona siquiera la concesión por lo tanto no podemos referirnos a él. Pero suponiendo que estuviera comprendido y que la concesión lo incluyera, siempre tienen los trabajadores derecho para llevar a efecto sus labores acostumbradas en él, como también en toda la zona del contrato. Ahora bien, si excluimos de

la concesión el Río Congojas que no está mencionado en el proyecto y que no sabemos si consiste en una de las partes más importantes de la concesión ésta podría no existir porque se le ha suprimido lo principal, mientras que si la dejamos, tendríamos dos actividades: la del obrero y la del contratista, conservando aquel sus derechos tal como se ha expresado ampliamente en el curso de la discusión. Además, como ha dicho el Senador Sacasa, el día de mañana él, yo, u otro cualquiera podría llegar a ese lugar y entonces sí que se explotaría la zona sin ser en beneficio ni del contratista ni del trabajador de esos lugares que es lo que él trata de evitar.

El Señor Presidente de la Cámara declaró suficientemente discutida la cláusula primera y la moción del Senador Mantilla y sometida a votación nominal, fué aprobada la cláusula del contrato.

69— Se levantó la sesión.

Carlos A. Morales,
Presidente.

Arturo Mantilla, *Héctor Membreño,*
1er Srío. 2º Srío.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

SENTENCIA Nº 160

Tribunal de Cuentas. Sala de Contraloría Especial de Beneficencia. Cantuduría de Glosa Judicial. Managua, D. N., dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Las siete y quince minutos de la mañana.

Terminada la glosa administrativa del presente juicio de la cuenta llevada del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el Tesorero de la Junta Nacional de Beneficencia, don Virgilio González, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio,

Resulta:

Que llevada a término la glosa administrativa de esta cuenta; por el Contador don Humberto Muñoz B., este le formuló nueve (9) glosas y cinco (5) observaciones que fueron completamente desvanecidas, según puede verse de las anotaciones puestas al margen o cuerpo de cada una de ellas y lo

manifestado por el nombrado Contador al folio 46 de este expediente.

II

Que terminada así la glosa en referencia, el Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las doce y media de la tarde del veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en vista de lo cual se mandó abrir la glosa judicial ordenada, conforme auto de las siete y quince minutos de la mañana del veinticuatro del mismo mes y año citados, folio 46 vuelto.

III

Que habiéndose personado, por sí, el Sr. González, de calidades conocidas en autos, según escrito de cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se mandó tenerlo por personado, conforme auto de las nueve y quince minutos de la mañana del cuatro del mismo mes y año citados, folio 47, vuelto.

Considerando:

Que según los términos de la carta cuenta, folio 17, hubo un total de Ingresos y Egresos en Caja, de Novecientos Noventa y Dos Mil Ciento Setenta Córdoba y Treinta y Siete Centavos (C\$992.170.37), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de C\$238.701.95 y la de C\$488.152.17 para el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

II

Que corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, tanto al cuentadante como al señor Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados lo devolvió diciendo, folio 48, que estando ya desvanecidas todas las glosas y observaciones formuladas a esta cuenta, pide se llame autos y se dicte sentencia; y el segundo de los nombrados, al devolver el mismo traslado, folio 48 vuelto, entre otras cosas dijo:

« Todos los reparos o glosas hechas al cuentadante durante la tramitación aparecen ya desvanecidas, como así puede verse de las razones que aparecen al margen de cada uno de dichos reparos, así como la constancia o resumen que figura al frente del folio 46 de los autos. Estando por otra parte, correcta la secuela del juicio, cabe ahora llamar Autos para que en seguida dicte el fallo respectivo. »

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales, desvanecidas las glosas y observaciones formuladas, y de conformidad con el Arto. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial

y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta así historizada, es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante, señor Virgilio González y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Nacional de Beneficencia, por lo que respecta al período comprendido entre el primero de Enero y el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito; y en caso de que lo solicite deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador-Tramitador.—Victorino Alvarez R., Secretario Contraloría Especial de Beneficencia.

DISTRITO NACIONAL

Nº 42

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Ampliar el Acápite Nº 387 de la letra «T» del Plan de Arbitrios vigente, de la manera siguiente: «387.—Toda persona que tenga terrenos ejidales de los especificados en el acápite 384 de esta letra, y no los cultive por sí o por otra persona, pagará, además del impuesto anterior, por cada hectárea o fracción en cada año Labrador C\$ 20.00. Lo aquí dispuesto se hará efectivo en los primeros quince días del mes de Mayo y se tomará como fundamento para ello el informe escrito del Departamento de Emisiones. El presente Acuerdo surtirá sus efectos desde la fecha en que sea publicado en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República, SOMOZA. El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 41

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—A partir del día de hoy quedan terminantemente prohibidos nuevos adelantos de dinero a cuenta de sueldo con cargo a Deudas Activas.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República, SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Año de Cuotas 1944 a 1945. N^o 5

NICARAGUA

JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACION DE CAFE

MOVIMIENTO DE NEGOCIACIONES CAFETERAS

<i>I Obligaciones registradas y autorizadas</i>	<i>Sacos de 60 Kls. Equiv. en sacos de 69 Kls.</i>	
	<i>a EE. UU. a otros países</i>	<i>a EE. UU. a otros países</i>
Periodo del 1 de Octubre de 1944 al 4 de Noviembre siguiente	606.05	527.00
Semana siguiente hasta el 4 de Noviembre	—	—
Total registrado y autorizado al 4 de Noviembre de	<u>606.05</u>	<u>527.00</u>
<i>II—Exportaciones (embarcados y salidos del Puerto)</i>		
Periodo del 1 de Octubre de 1944 al 28 de Octubre siguiente	606.05	527.00
Semana siguiente hasta el 4 de Noviembre	—	—
Total embarcado y exportado al 4 de Noviembre, 1944	<u>606.05</u>	<u>527.00</u>
<i>III—Existencias al 4 de Noviembre de 1944</i>		
En puertos	94.30	82.00
En el interior (estimación)	196.299.65	170.695.34
Total (Estimado)	<u>196.393.95</u>	<u>170.777.34</u>
<i>IV—Estimación de Producción</i>		
Periodo de 1 de Octubre de 1943 a 1944	<u>229,000.00</u>	<u>199,130.44</u>
Periodo de 1 de Octubre de 1944 a 1945	240,000.00	208,696.00
Menos consumo interno (calculado)	<u>43,000.00</u>	<u>37,391.31</u>
Cálculo de Producción exportable para este período	197,000.00	171,304.69
<i>V—Resumen</i>		
Exportado hasta la fecha	606.05	
Autorizado pero no embarcado aún	—	527.00
Diferencia negociable (Calculada)	<u>196.393.95</u>	<u>170.777.69</u>

Managua, 4 de Noviembre de 1944.

POR LA JUNTA DE CUOTAS

Salv. Guerrero M.,
Secretario.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2247

Diez de la mañana del veinte de Marzo corriente, local este Juzgado, rematáse mejor postor porción indivisa de mil varas cuadradas finca urbana esta ciudad, lindante: Oriente, segunda Avenida Sur; Oeste en medio, Rosario Inocente Mendoza; Occidente, Anibal Gómez; Norte, Rosario Inocente Mendoza; y Sur, Julio C. Balke.

Valor dos mil trescientos sesenta córdobas.

Ejecución: Antonio Avilés contra Ronaldo Delgado Bravo.

Juzgado Civil del Distrito. Managua, tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Es conforme. Managua, tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Efrén Saballos, Srío. 567 3 2

Nº 2259

A las diez de la mañana del veintitrés del corriente, venderánse, por no admitir cómoda división, en pública subasta, en local de mi Oficina de Abogacía en esta ciudad, casa y solar, con sus dependencias anteriores como baños, cocina, excusado y demás anexos, pertenecientes a la sucesión Fernando Porta González, ubicados en ciudad La Libertad, en este Departamento de Chontales, dentro estos linderos: Norte, predio Ramón Mongrío; Sur, predio Mercedes Saavedra; Oriente, casa Bernabela Blandino, calle en medio; Occidente, predio Francisco Valladares.

Base subasta: ocho mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado de partición. Juigalpa, tres de Marzo de mil novecientos cuarenticinco.—Luis Molina.—Ramón Sánchez C., Secretario. 580 3 1

Nº 2262

Tres tarde diecisiete Marzo corriente, local este despacho, remataráse finca rústica jurisdicción Durrumbia, limitada: Oriente, herederos Lázaro Ortiz; Norte, el mismo Ortiz; Sur, propiedad Lucas López; Poniente, de Salomón Bonilla.

Valorada cuarenta córdobas, ejecución Joel Gutiérrez contra herederos Máximo Ortiz.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, uno de Marzo mil novecientos cuarenticinco.—Lionidas Sánchez, Srío. 578 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1904

Genara Tellez de Jarquin, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título supletorio de un predio urbano, que mide setenta y ocho varas de Oriente a Poniente y sesenta y ocho varas de Norte a Sur, linda: Oriente, sucesión de Tomás Tellez; Poniente, mediando calle, Juan Martínez; Norte, calle en medio, Paula Martínez; Sur, Pío Meo.

Lo estima en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de La Paz Centro, a veinte y tres de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Julio Saavedra—M. A. Isabá, Srío. 246 3 1

Nº 1898

Petrona Ortega, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar situado en el barrio de abajo que mide treinta y tres varas de frente por veintiseis de fondo, cercos propios los del Norte y Oriente,

lindando: Oriente, mediando calle, predio de Catalino Jarquin; Poniente, el de Juan Ortega; Norte, mediando calle, el de Ramona de Barrera; Sur, el de Ceferino Barrera y sucesión de Ramón de Dios Mayorga.

Lo estima en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil de La Paz Centro, a veinte y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Julio Saavedra—M. A. Isabá, Srío. 251 3 1

Nº 2000

Claudio Linarte M., mayor de edad, casado, negociante de este domicilio, solicita título supletorio de un solar situado al Sur de esta población, mide diez y media varas de frente por treinta y una de fondo, con cercos propios, lindando: Oriente, predio Calixta Mercado; Poniente y Norte, del solicitante; Sur, mediando calle, el de herederos de Teresa Sánchez. Contiene troje para sal, de teja forrada en tabla.

Estímalo en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase en término de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. La Paz Centro, ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Julio Saavedra—M. A. Isabá, Srío. 333 3 1

Nº 1897

Juan Francisco Ruiz, mayor, viudo, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de solar en esta ciudad, conteniendo casa de tejas pequeña y en zancos, linda: Oriente, calle en medio solar de herederos de Antonia Calero; Poniente, de Dolores Amador; Norte, de Ascensión Robleto; y Sur, calle interpuesta, de Vicente Amador, posee en comunidad con sus hermanas Mérida, Ritana, María Estebana y Felipa, todas de apellido Ruiz y que estima en cien córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatapa, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Félix L. Sánchez C.—F. Ruiz, Srío. 252 3 1

Nº 2041

Amada Muñoz, solicita título supletorio urbana, Monimbó, limitada: Oriente, José María García; Occidente, Pantaleón José; Norte, Carlos Brenes Jarquin; Sur, Dolores García.

Estimada doscientos córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, siete Noviembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Srío.

Es conforme Masaya, doce Febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—Julián Gutiérrez, Srío. 385 3 1

Nº 2042

Tomasa D'az de Castillo, se ha presentado solicitando título supletorio de un solar y casa en la banda Norte, calle del Calvario, esta ciudad lindando: Oriente, testamentaria José Dolores Solís; Occidente, Rodolfo Collado; Norte, Benito Castro; Sur, Mariano Lacayo, su testamentaria; Luis Caldera Rosales, calle interpuestas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local de lo Civil. Masaya, veintiocho Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Srío.

Conforme Masaya, doce Febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—Julián Gutiérrez, Srío. 384 3 1

Nº 2043

Mélida y Laura Muñoz, solicita título supletorio urbana ciudad, limitada: Oriente, Domingo Hernández; Occidente, Marcelo Muñoz; Norte, Aurelia José; y Sur, Luisa Flores.

Estimada doscientos córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, siete Noviembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Srío.

Conforme. Masaya, doce Febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—Julían Quiérrrez, Srío.

383 3 1

Nº 2044

José Rafael García, solicita título supletorio urbana ciudad, limitada: Oriente, Mélida García; Occidente, Santos Pascuas; Norte, Josefa García; Sur, Romana Rivas.

Estimada doscientos córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, treinta Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Carlos Martínez L., Srío.

Es conforme. Masaya, doce Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Julían Quiérrrez, Srío.

382 3 1

Nº 1945

Sabas de Mora, solicita título supletorio finca terreno propio trescientas manzanas, ubicada comarca Espabel jurisdicción Camoapa, limitando: Oriente, Tomás Sotelo; Occidente, Almanzor Díaz; Norte, Víctor Fargas; Sur, Joaquín Sequeira.

Quien pretenda derechos. Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Boaco, uno Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—P. J. Barquero h., Srío.

302 3 1

Nº 1779

Terencio Marquez, solicita título supletorio finca rústica de dos manzanas extensión, situada comarca San Antonio, jurisdicción Diriomo, este Departamento, lindando: Norte: propiedad Telesforo Marquez, camino enmedio; Sur, propiedad Andrés González, callejón enmedio; Oriente, propiedades Francisco Marcia y Andrea Guadamuz, callejón enmedio; Poniente, fincas Espíritu Reyes y Apolinar Vásquez.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte Enero mil novecientos cuarenta y cinco.—C. Albert Jarquin, Srío.

169 3 1

Nº 1767

Don José C. Cajina, solicita título supletorio potrero esta ciudad, linderos: Oriente, casa y solar de Sabina Mejía y zacatera de Amadeo Orozco; Occidente, potrero de Jacinto Ortega y cementera de Cecilio Vargas; Norte, casas y solares de Juan de Dios Jarquin, Alberto Urbina y Santos Alarcón; y Sur, potreros de Jacinto Ortega y Claudio Hernández, camino enmedio.

Quien pretenda derecho, ocurra dilucidarlo término ley.

Secretaría Juzgado Local. Esquipulas, nueve Enero mil novecientos cuarenticinco.—Stos. Buitrago G.

154 3 1

Nº 1766

Don Segundo Espinosa Hernández, solicita título supletorio urbana en El Barro esta jurisdicción, linderos: Oriente, casa y solar de Ana María Robles; Occidente, solar de Ana Morales; Norte, solar de Virgilio Hernández; y Sur, solar de Sebastián Muñoz.

Quien pretenda derecho, ocurra término ley.

Secretaría Juzgado Local Esquipulas, diez Enero mil novecientos cuarenticinco.—Testado—Mendoza—No Vale.—C. Molina.

155 3 1

Nº 1982

Pablo Calero García, Apolinar Calero García, Francisco Mondragón Calero, Pedro Pablo Calero García, Juan Gabino García, Celestino García, Virgilio García, Pedro José García, Victoriano García, Viviana Calero García, Agapita Calero García, María Mondragón Calero, Manuela, Rita, Cipriano, Antonio y Elena Calero, Faustina García, Josefa, Bonifacio, José María, Catalina, Ana, Eligio, Domingo, Juliana y José Esteban Urbina García, Valeriano, Marcelino, Rita, Jerónima, Cipriana, Demetrio y Felipa García; solicitan este Juzgado título supletorio sitio denominado San Miguel de la Joya, situado jurisdicción de San Lorenzo y Teustepe, este Departamento, capacidad, ciento cuarenta y cuatro caballerías de tierra y comprendido dentro de los siguientes linderos antiguos y modernos: Oriente, tierras de la Cofradía de San Onofre, hoy ejidos del pueblo de San Lorenzo y sitio de San Onofre y de los Obandos; Occidente, tierras valdías antes, ahora de Orlando Marín, y sitio de los Mondragones; Norte, ejidos de Teustepe y tierras de Santa Rita, hoy ejidos de Teustepe y sitios de Santa Rita y de los Hurtados; y Sur, terrenos que fueron de los señores Juan Mesnier, los Duarte y Ugarte, ahora sitio San Roque, San Ildefonso y el Incendio.

Valorado en tres mil córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado de lo Civil del Distrito. Boaco, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Adalid Sobalvarro, Srío.

344 3 1

Nº 2089

Rosalía Mendoza de Hurtado, solicita este Juzgado título supletorio de una casa y solar, ubicada en barrio San Fernando, de esta ciudad, de nueve varas largo por siete de ancho, dentro estos linderos: Oriente, predio Herminia Rivera; Occidente, casa y solar de Quillerma Martínez; Norte, casa solar de Miguel Gómez; y Sur, casa y solar de Cristóbal Alvarado.

Valorada en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cinco Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Rafael Martínez, Srío.

Es conforme, Boaco, catorce Febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Sobalvarro, Srío.

420 3 1

Nº 2020

Julían Suazo Quintero, casado, agricultor, mayor de edad, de este domicilio, solicita título supletorio de una finca rústica, ubicada comarca Boaco Viejo, esta jurisdicción, compuesta como de veinte manzanas extensión, con algunas mejoras y dentro estos linderos: Oriente y Sur, propiedad de Francisco y Adán García, Prudencia Espinosa y Luis Méndez; Poniente, con la de Nicolás Espinosa; y Norte, con la de Nicolás Quintero y Francisco López.

Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintidos Diciembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Santos L. Barquero, Srío.

Conforme. Boaco, cinco Enero mil novecientos cuarenta y cinco.—Santos L. Barquero, Srío.

359 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 2191

Amadeo Rodríguez, solicita decláresele heredero unión Simeón y Virginia Moreno Castillo, como cesionario Jacinto y Guillermo Moreno Castillo, en bienes, derechos y acciones a su muerte dejó Juan Moreno Castillo, mayor, soltero, agricultor este vecindario; indicando bienes: a) casa solar esta ciudad lindante: Oriente, solar municipal; Poniente, herederos Daniel R. Ocampo; Norte, calle; Sur, María Torres Valdivia; Rústicas esta jurisdicción: b) El Cacique, como trecientas manzanas, lindante: Oriente, herederos Rafael Moreno; Poniente, Dr. José Angel Rodríguez y hermanos; Norte, Federico Torres; Sur, Simeón Rodríguez; c) diez hectáreas sitio Salabuca, lindante: Oriente, Colón; Poniente, Santa Clara y Moropotenté; Norte, La Concepción; Sur, San Vicente del Carao; d) veintidos hectáreas sitio anterior y más de cuatrocientos animales asta y casco.

Opongase crea tener derecho.

Juzgado Distrito.—Estelí, veintiseis febrero mil novecientos cuarenticinco.—Francisco Mairena, Srio.

513 1

Nº 1954

Hilda Goussén solicita decláresele heredera de Hilario y Carlos Emilio Goussén, abuelo y padre, respectivamente.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, siete febrero, mil novecientos cuarenticinco.—Serapio Vela, Srio.

325 1

Nº 2051

Josefa Reyes pide declaratoria herederos su padre Máximo Reyes Ruiz, unión hermanos legítimos—Bienes: Solar barrio San Felipe esta ciudad lindante: Oriente, Yanuario Carvajal; Poniente, Ana Reyes, Norte, Porfirio Zapata; Sur, Ramona Cuadra.

Quien crea derechos, opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—León, tres noviembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srio.

397 1

Nº 2037

Galo Ramón Marín Herrera, unión hermano Zoila del Carmen, María de la Asunción, Francisco Bravo, solicita decláresele heredero su padre Carlos Marín—Bienes: una caballería tierra, sita "La Sevadilla" Nandaime.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada diez febrero mil novecientos cuarenticinco.—C. Albert. Jarquín, Srio.

390 1

Nº 2036

Plácido Froilán Mendez Mendoza, unión hermanos, Juana Emilia, Mariana del Carmen, Paulina Josefa, Mercedes Jacinta, Ursula del Carmen, Coronado Cresencio y sobrinos Orlando y Mariano de Jesús Mendez, solicita decláresele herederos su padre Luciano Mendez—Bien finca rústica sita "La Breña" Nandaime.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada diez febrero mil novecientos cuarenticinco.—C. Albert. Jarquín, Srio.

391 1

NOTIFICACIONES

Nº 1877

A ustedes señores Pablo, Modesta, Eusebio, Modesta, Ceferina, Telesfora, Pantaleón todos de apellido Aguilar, Vicenta Martínez, Pastora, Francisca, Ubalda, Epifanía de apellido Rodríguez; Viviano Chavarría; Viviana Vargas; Cecilia, Engracia, Ascensión y Micaela todos de apellido Sevilla; como Notificación, hágoles saber: que en la demanda de partición de los bienes de la Sucesión de los señores: Juan Aguilar y Agatona Palacios, interpuesta por el Dr. Federico López Rivera, como Apoderado de la señora Rosa Salinas de Aguilar, se dictó el auto que literalmente dice: "Juzgado de Distrito, Jinotega, veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez de la mañana. Tiénese por personado al doctor Federico López Rivera a nombre de la señora Rosa Salinas de Aguilar, conforme al poder acompañado y a ésta como cesionaria de los derechos hereditarios pertenecientes al señor Pablo Aguilar, en las sucesiones de los señores: Juan Aguilar y Agatona Palacios, según la escritura de cesión acompañada. De la demanda sumaria que antecede, córrasele traslado a los demandados: Pablo Aguilar, Modesta Aguilar, Vicenta Martínez, Eusebio Aguilar, Modesta Aguilar, Ceferina Aguilar, Pastora Rodríguez, Francisca Rodríguez, Ubalda Rodríguez, Epifanía Rodríguez, Viviano Chavarría, Telesfora Aguilar, Viviana Vargas, Pantaleón Aguilar, Cecilia Sevilla, Engracia Sevilla, Ascensión Sevilla y Micaela Sevilla, a quienes se emplaza, para que dentro del término de cinco días, en el que va incluido el de la distancia, comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda. Por cuanto los demandados residen en el pueblo de La Concordia, dirijase orden con las inserciones conducentes al señor Juez Local de dicho pueblo, para que ordene se les haga la notificación de la demanda y de este auto, con prevención de señalar en el auto de su notificación, casa en esta ciudad para oír notificaciones. Tómese razón de las escrituras presentadas y devuélvanse bajo recibo al doctor López Rivera, junto con la boleta Nº 44.727.—Testado—pr—Gutiérrez—No Vale.

—Enmendado—Local—Vale.—Hazera.—Filemón Altamirano, Srío.

Es conforme. Jinotega, veintiseis Enero mil novecientos cuarenticinco.—C. Castillo C., secretario.

241 1

Nº 2113

Juzgado del Distrito Civil. León, diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenticinco. Las diez de la mañana.—Emplázase a los demandados Espíritu, Evarista, Josefa y Juana, todas de apellido Vaca; Emperatriz, Ramiro y Felipa Vaca; Angélica, Helena, Juana, Santos y Juan, de apellido Gómez; representados por el doctor Aristides Buitrago. Emperatriz, Ramiro y Felipa Vaca; y Pastora Vaca para que comparezcan dentro de tercero día a estar a derecho, después de notificados, previniéndoles que señalen casa conocida en esta ciudad para oír notificaciones. Y siendo más de seis los demandados, al tenor del Arto. 123 Pr. hágase la notificación del emplazamiento en «La Gaceta», Diario Oficial, y en la tabla de avisos, publicándose a costa del interesado la cédula de la referencia. Así se tiene por ampliada la demanda. Notifíquese—Borge—Francisco Meléndez, Srío.

Es copia fiel en la demanda de partición de bienes sucesión Eusebio Vaca.—J. R. Saborío E., Srío.

438 1

CITACIONES

Nº 2259

“Juzgado Civil del Distrito.—Managua, tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Las ocho y un cuarto de la mañana.—Cítase a los acreedores de don Alberto Fonseca Aragón para que a las once de la mañana del día diez del corriente mes concurran al local de este Despacho a celebrar la primera Junta de Acreedores con el objeto indicado en los artos. 2287 Nº 6 y 2280 C., y 1866 Pr.—Publíquese.—Luis Zuñiga Osorio.—F. Buitrago Narváez, Srío.”

Es conforme. Managua, tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—F. Buitrago Narváez, Srío.

568 2 2

Nº 2211

Señores Otoniel Idiaquez, Luisa Membreno, Bernardo Orozco, Sucesores de José María Balverde, Juan Zenón, Estebana, María Marcos, y Apolonia Balverde. Sucesores de Francisco Antonio Cáceres: Cayetano, Ramona, Nicasio, Eulogia, Simona, Nemesio y Encarnación Cáceres; Alfredo García Vanegas, Tomás Quiroz, Cipriana Picado, Tránsito Argüello, Ramona Rocha. En el juicio de cesación de comunidad del sitio «Santa Lucía» que ante el Juzgado Civil de Distrito de León, les ha promovido don Concepción García Sánchez, se ha dic-

tado la providencia que dice: «Juzgado Civil del Distrito. León, veintitres de Febrero de mil novecientos cuarenticinco. Las diez de la mañana. Se previene a los señores: Otoniel Idiaquez, Luisa Membreno, Bernardo Orozco, Sucesores de José María Balverde: Juan Zenón, Estebana, María Marcos y Apolonia Balverde, Sucesores de Francisco Antonio Cáceres: Cayetano, Ramona, Nicasio, Eulogia, Simona, Nemesio y Encarnación Cáceres; Alfredo García Vanegas, Tomás Quiroz, Cipriana Picado, Tránsito Argüello y Ramona Rocha; comuneros del sitio «Santa Lucía» para que dentro de tercero día junto con el peticionario doctor Alonso Castellón como apoderado general judicial del señor Concepción García Sánchez convengan en el nombramiento de Juez Partidor del sitio antes citado, bajo apercibimientos legales si no lo verifican; todo por estar ejecutoriada la sentencia de partición. Prevéngaseles al ser notificados el señalamiento de casa conocida en esta ciudad para notificaciones. Y por cuanto los señores antes citados son más de seis, al tenor del Art. 123 Pr. hágaseles tal notificación por medio de «La Gaceta», Diario Oficial».

Notifíquese.—Lineado—bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.—Vale.—Borge.—Francisco Meléndez, Srío.»

Lo que notifico a Uds. para su conocimiento y efectos legales por medio de aviso inserto en «La Gaceta», Diario Oficial. León, veintitres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco Meléndez, Secretario Juzgado Civil Distrito de León.

233 1

Nº 2195

A LOS CAFETALEROS

Por no haberse podido celebrar la Junta General de Accionistas el domingo 25 de Febrero, se acordó citar para una nueva reunión el día domingo 11 de Marzo de 1945, a las 9.30 a.m., en el local de nuestra Oficina, con el objeto de discutir los Estatutos de la Sociedad y tratar otros asuntos importantes para el gremio.

Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua

521 1

CITACION DE PROCESADO

Nº 1796

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Damián Martínez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones que cometió en la persona de Modesta Gómez, de veinte años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Teustepe, bajo apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y de que las sentencias que se dicten en su contra

surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. Boaco, dieciseis de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Felipe Valle.—Adalid Sobalvarro, Srio.

16 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 2128

General Aniline & Film Corporation, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pailais, de este domicilio, solicita registro esta Marcade Fábrica y Comercio:

ANTARA

para: Productos vegetales, animales y minerales en bruto o en parte preparados; materiales abrasivos, detergentes y para pulir; preparaciones químicas y farmacéuticas, medicinas y drogas; aparatos científicos, ópticos y de medir y sus accesorios; papel artículos de papel y papelería; publicaciones impresas; adhesivos; tintas y materiales para entintar; tintes para teñir; fertilizadores; pinturas y materiales para pintar de toda clase; brochas, cepillos; aparatos, máquinas, utensilios, partes y accesorios eléctricos; maquinarias de todas clases, aparatos calentadores, alumbradores, ventiladores de toda clase; ferretería y herramientas; aparatos fotográficos y ampliadores; aparatos fotográficos, sus accesorios, repuestos y productos de toda clase y descripción relacionados con el arte fotográfico, incluyendo cámaras, máquinas de toda clase, lentes, proyectores, ampliadores, películas y placas, papel sensibilizado; colorantes químicos, teñimientos, colorantes fotográficos, teñimientos, reveladores, etc.; cristalería, receptáculos y envases; artículos de cuero; artículos para deportes, juegos, juguetes, novedades, ropas y vestidos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

510 3 1

Nº 2130

Affiliated Products Inc., de Jersey City, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pailais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

The House of Louis Philippe

para: Preparaciones de perfumería y cosméticos, incluyendo lápices para los labios y las cejas, colores, pomadas, sombras para los ojos, lápices para las pestañas (máscara), crema, lociones y aceites para la cara y las manos, polvos para la cara y para el cuerpo, arcilla para la belleza (beauty clay), champú preparaciones para teñir y dar lustre al cabello; preparaciones para mantener el ondulado del cabello; removedor de esmalte para las uñas, perfumes, colonias y aguas de tocador, astringentes, desodorantes y depilatorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio Fomento. Managua, dieciseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

508 3 1

AVISOS

Nº 2213

Ponemos en conocimiento del público, que en escritura pública que autorizó el Notario doctor Gustavo Adolfo Argüello, en la ciudad de Granada a las cuatro y quince minutos de la tarde del día veinticuatro de febrero del corriente año, disolvimos y liquidamos la sociedad conyugal que existía entre nosotros por el hecho de nuestro matrimonio.

Granada, 23 de Febrero de 1945.—Salvador Muñoz, Delia Vivas de Muñoz.

555 2 1

Nº 1930

La señora Isabel Hernández, solicita ser nombrada guardadora, persona y bienes, menores: Paula y Sebastián Quezada Caballero, Preséntense parientes más próximos bajo apercibimientos legales sino obedecen. Tienen ocho días.

Juzgado Civil Distrito.—León, uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. R. Saborio E., Srio.

287 1

A los que reclamen por asignaciones de Tasa, Instrucción Pública y Vialidad: La Dirección de Ingresos solamente podrá conocer sobre reclamaciones por esos impuestos, cuando se ha interpuesto el recurso de Apelación contra la sentencia dictada por la Junta de Información y detalle. (Artos. 14 y 22 del Reglamento y de la ley del Impuesto Directo). En consecuencia, no será atendida ninguna reclamación verbal o escrita. Se ruega no hacer perder el tiempo a esta Dirección.—Managua, 17 de Enero de 1945.—Dirección de Ingresos.—V. Montenegro M., Director de Ingresos.

31 30

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US\$	3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.